

SECRETARIA. Santiago de Cali, junio 28 de 2.021. A despacho del señor Juez el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

Proceso. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Dte. Promocali esp
Ddo. Javier Vargas Moreno
Rad. 760014003012-2019-0030200

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2.021).

Dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por PROMOCALI ESP quien actuó mediante apoderada judicial contra JAVIER VARGAS MORENO, la parte demandante presenta escrito solicitando se aclare la sentencia proferida en audiencia y notificada en estrados el 21 de junio de 2.021.

Manifiesta la petente que la sentencia debe ser aclarada en cuanto de que fecha a que fecha se ordenó la prescripción de la obligación ya que parte de la misma se encuentra vigente teniendo en cuenta la interrupción de la prescripción por la presentación de la demanda. Pues bien, sea lo primero advertir que no le es posible al juez volver sobre su propio fallo, la demanda en ciernes pretendía el cobro de la suma de \$5.986.437 plasmadas en un documento que acumulaba sumas en la forma indebida como ya lo estableció el fallo, pretender bajo la figura de aclaración obtener un pronunciamiento en torno a los años 2015 a 2020 escapa al ámbito de lo inicialmente pedido, se repite basta ver las pretensiones, la petición de prescripción hecha por el curador (en la excepción primera literal a, folio,84) y lo aquí solicitado para observar su improcedencia. Así las cosas, para esta instancia los planteamientos presentados no constituyen conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de emitir aclaración alguna en la forma y términos que el apoderado de la parte demandada solicita en torno a la sentencia No. 0116 del 21 de junio de 2021, por lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

2

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534e4928dde93122ef2fc688138bab5030deb00034ad802c363fa613bedf6321**
Documento generado en 30/06/2021 05:12:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**